



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 220-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de diciembre de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°0132-2023-VHHS-CRPH-CR-GRL**, suscrita por el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas consejero regional por la provincia de Huaral, el mismo que solicita **"DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL EL DÍA INTERNACIONAL DEL NO CONSUMO DE ALCOHOL, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad";

La organización mundial de la Salud (OMS) en sus 28, 32, 35, 36, 40 y 43 asambleas mundiales, con diversas Resoluciones, ha instado a sus estados miembros, para que adopten medidas para prevenir y combatir los problemas ocasionados con relación al consumo de alcohol. Estarían obligados a establecer





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°220-2023-CR/GRL

programas preventivos que comprendan información pública y educación, rehabilitación, sanciones que permitan medidas eficaces para evitar el consumo de alcohol y los consiguientes riesgos para la salud, no solo del individuo, sino de la familia y la sociedad, constituyéndose en una preocupación mundial que pone en grave riesgo y peligro el bienestar de la humanidad. De igual modo instan a que los gobiernos adopten políticas sanitarias en relación con las bebidas alcohólicas, prioritariamente a proteger a los jóvenes, adolescentes, niños y embarazadas;

La ley N°28681, establece el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que produzcan a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger a los menores de edad, prioritariamente; así mismo en su artículo 5° numerales e) y f) prohíbe entre otros el consumo directo de toda clase de bebidas alcohólicas a personas dentro de vehículos motorizados y en la vía pública;

El Decreto Legislativo N°691 en su artículo 9° establece que “la publicidad de bebidas de alto grado alcohólico y de tabaco, cualquiera sea el medio de difusión utilizado, deben estar siempre dirigidos a adultos y no deben dar la impresión de que su consumo es saludable o que es necesario o conveniente para lograr el éxito personal o la aceptación social;

La Ley N°26842, Ley General de la Salud, en el artículo II de su título preliminar señala que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En su artículo IV expresa que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. Sobre el mismo aspecto en el art. 5° del Título I, señala que toda persona tiene derecho a recibir información sobre los riesgos que ocasiona el tabaquismo, el alcoholismo, la drogadicción, la violencia y los accidentes.

El consumo de alcohol en el Perú es una cuestión que tiene diversas dimensiones. Por un lado, existe una tradición arraigada de consumo de bebidas alcohólicas, especialmente en eventos sociales como fiestas y celebraciones. Por otro lado, también se han identificado problemas relacionados con el consumo excesivo de alcohol y sus consecuencias negativas para la salud y la sociedad.

El gobierno peruano ha implementado diversas medidas para tratar de controlar y reducir los problemas asociados al consumo de alcohol. Estas medidas incluyen la implementación de leyes que restringen la venta y el consumo de alcohol en ciertos lugares y horarios, siendo necesario precisar que con declarar de interés regional e “DÍA INTERNACIONAL DEL NO CONSUMO DE ALCOHOL” – “CONOCE TUS LÍMITES, TOMA DE FORMA RESPONSABLE” lo que se pretende es concientizar y promover la importancia de evitar el consumo de bebidas alcohólicas, promover la salud y el bienestar, prevenir accidentes y situaciones de riesgo, sensibilizar sobre el alcoholismo y la adicción, promover la solidaridad y la responsabilidad social, es decir el objetivo principal es brindar una llamada a la reflexión y a la participación activa de la sociedad en la promoción campañas de concientización sobre los riesgos, prevención y tratamiento de las adicciones al alcohol.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°220-2023-CR/GRL

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de diciembre del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

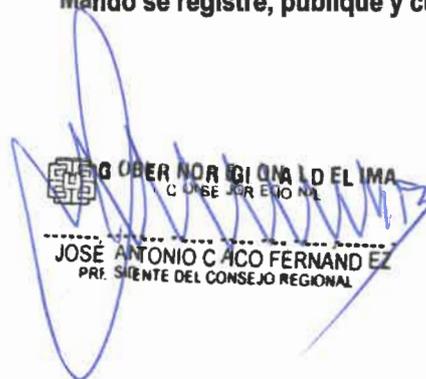
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL NO CONSUMO DE ALCOHOL, EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSÉ ANTONIO CACO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL